

**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-00705
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA
HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:
Arquitecto PABLO XAVIER VINTIMILLA SERRANO y MONICA
AUGUSTA VINTIMILLA SERRANO,
CUANTIA: \$ 400.00**

*****DA*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL
CATORCE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores Arquitecto PABLO XAVIER
VINTIMILLA SERRANO y MONICA AUGUSTA VINTIMILLA SERRANO;
los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados,
domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar
el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario,
respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que
elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR
NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía de
responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente
instrumento las siguientes personas: Arquitecto PABLO VAVIER

VINTIMILLA SERRANO y la señora MONICA AUGUSTA VINTIMILLA SERRANO, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **Segunda: Estatutos.** La compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA."** Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. **Artículo Primero:** HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.** La Compañía tendrá como objeto, la explotación, gestión y administración de todo tipo de industrias e instalaciones hoteleras, restaurantes, comercios y actividades destinadas al turismo, de igual forma la importación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de menaje y equipos para hotelería y restaurantes

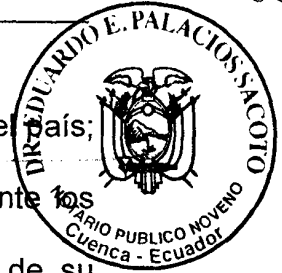
a) La importación y comercialización de maquinarias, vehículos, camiones, tractores, furgones con refrigeración o no, motores y sus respectivos repuestos y accesorios; b) La importación, exportación y comercialización de llantas, aros, tubos de todo tipo, tintes, pinturas, acrílicos, esmaltes para vehículos, los mismos que podrán ser dedicados a la actividad turística en general; c) La explotación publicitaria y comercial de esta actividad, pudiendo adquirir, arrendar, y permutar predios urbanos y rurales para tal efecto; d) La industria de productos publicitarios en todas sus etapas, hasta



su comercialización y exportación; e) La importación y comercialización de todo tipo de productos, maquinaria, implementos que tengan relación con el objeto social; h) La importación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, insumos y suministros necesarios para la industria hotelera; i) el establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turismo, agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos y accesorios; j) la compra, venta, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos de cuero, madera, electrónicos, juguetes, artesanías, cerámicas, pintura y sus respectivos accesorios; k) la importación, distribución y venta de electrodomésticos, máquinas y equipos manuales, eléctricos y electrónicos, para el equipamiento de oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes, etc. Así como los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos; l) la importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos, industriales, artesanales y materiales para la construcción; m) la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de deporte, juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y gaseosas, etc.; n) la importación y comercialización de mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo de bazar, perfumería, joyería; ñ) la realización de operaciones de comisión, agencias, y

representaciones de los artículos mencionados en los literales anteriores;

o) podrá también realizar actividades de capacitación, mantenimiento de todo tipo de vehículos, limpieza, decoración y consultoría, con el fin de cumplir con su objeto social; p) también podrá adquirir, administrar, rentar, concesionar bienes raíces destinados al aparcamiento público y turístico de vehículos; q) también podrá desarrollar, implementar, y administrar todo tipo de proyectos turísticos; r) también podrá adquirir y comercializar bienes inmuebles, tales como predios rústicos o urbanos, construcción de bienes inmuebles para oficinas, bodegas, departamentos, bienes en propiedad horizontal; s) la prestación de servicios de agencias operadoras, pudiendo éstas ser ofertadas y vendidas tanto nacional como internacionalmente, incluyendo las siguientes actividades: 1) la proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; 2) la venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; 3) la venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del Ecuador; 4) la reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; 5) el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; 6) el flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la



realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país;

7) la prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de su

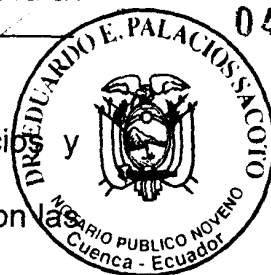
Objeto Social podrá: a.- Adquirir en el mercado interno y almacenar en depósitos propios productos agroquímicos, aceites agrícolas y demás derivados destinados para esta actividad; b.- Celebrar contratos representación, agencias, mercadeo; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; c.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; d.- La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto."

Artículo Tercero: Domicilio. La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo**

Cuarto: Plazo. El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y**

Las Participaciones. Artículo Quinto. El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades** **Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **Título Cuarto: Administración y Representación. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-**



La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente General y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

Artículo Décimo Primero: Junta General.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de

anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá

la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Representación.-**

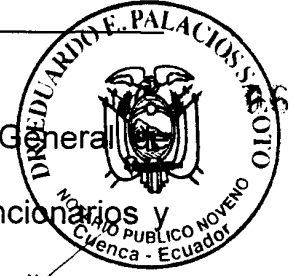
Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones.-**

Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y Gerente General para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia. Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; Consentir en la



cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía; Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **Título Quinto: Del Presidente. Artículo Décimo Séptimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente.

Legalizar con su firma los certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **Título Sexto: Del Gerente General. Artículo Décimo Octavo:** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Décimo Noveno: Atribuciones.** Son deberes y atribuciones del Gerente General: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro



los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; Convocar a sesiones de Junta General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo: Responsabilidad. El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**

Primero: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, el Gerente General de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes

y atribuciones; y viceversa. **Título Séptimo: Disolución y Liquidación.**

Artículo Vigésimo Segundo: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Suscripción	Pago en efectivo	Porcentaje
Pablo Xavier Vintimilla	US\$ 200.00	US\$200.00	50.00%
Mónica Augusta Vintimilla	US\$ 200.00	US\$ 200.00	50.00%
Total	US\$ 400.00	US\$ 400.00	100.00%

Mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 400,00 mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Austro, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura. b) Queda autorizado el Abogado Pablo Francisco Corral, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta general en

convoque a la primera junta general en la que se designaran los administradores

Cuarta: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO, ABOGADO CON MATRICULA NUMERO CERO UNO- DOS MIL ONCE- CIENTO SESENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ARQ. PABLO FRANCISCO VINTIMILLA SERRANO

C.I. 010179352-9

MONICA AUGUSTA VINTIMILLA SERRANO

C.I. 010179427-9



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7592387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS EGUES JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2014 8:49:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



09

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.
VINTIMILLA SERRANO MONICA AUGUSTA
VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER

US\$200.00
US\$200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 22 de enero del 2014

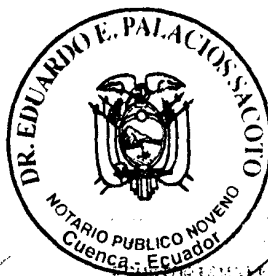
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



CIUDADANIA 010179352-7
 VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 25 ABRIL 1962
 003-1 0242 01155 M
 AZUAY, CUENCA
 SAGRARIO 1962



CASADO MARIA ELISA CORDERO DURAN
 SUPERIOR ARQUITECTO
 MARCELO VINTIMILLA SERRANO
 REBECA SERRANO LEDESMA
 CUENCA 03-07-2002
 DE ANEXO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026 - 0104 **0101793529**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
CUENCA	HUAYNACAPAC	-
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO

[Faint signature and stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO

REN 0113596
 Azy

[Faint signature and stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
029 - 0057 **0101794279**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINTIMILLA SERRANO MONICA
AUGUSTA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	HUAYNACAPAC	
CUENCA		
CANTON	PARRUCUJA	ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

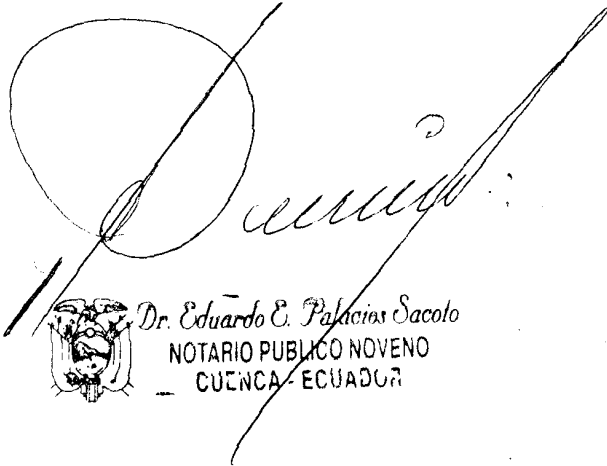
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



[Signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



DOY FE.- Que al margen de las matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA.** he marginado la razón de la aprobación, según consta de la Resolución Número **SC.DIC.C.14.0062** de fecha 28 de enero del 2014, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 30 de enero del 2014.**
El Notario.-



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 1204

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTE:	848
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	81
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101794279	VINTIMILLA SERRANO MONICA AUGUSTA	Cuenca	SOCIO	Casado
0101793529	VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado

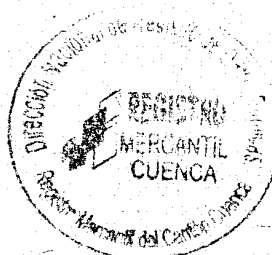
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0062
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

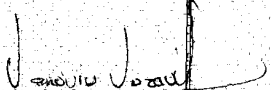
Nº 085614

IMP. IGM. 00

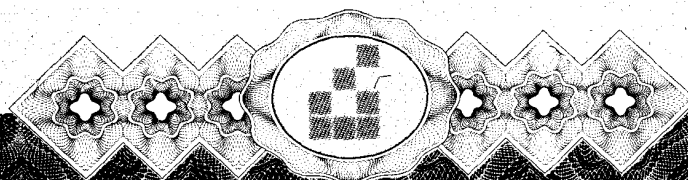
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.14..

169

Cuenca, 13 FEB 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HOTEL PINAR DEL LAGO PINARLAG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	
C.I.:	
Fecha:	20-02-14.....
Función:	Abogado.....